



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 180

Mercaderes, Cauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, 2023-00074-00, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada judicial, en contra de JUAN CARLOS LASSO ANGULO y JOSÉ LUIS LASSO GORDILLO, pasa a Despacho con el fin de continuar con el trámite procesal respectivo,

CONSIDERA:

La apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. allega constancias de notificación por aviso de los demandados JUAN CARLOS LASSO ANGULO y JOSÉ LUIS LASSO GORDILLO.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que, la parte demandante no ha allegado la citación para la notificación personal del demandado JOSÉ LUIS LASSO GORDILLO.

Así mismo la citación para la notificación personal del demandado JUAN CARLOS LASSO ANGULO y las notificaciones por aviso allegadas, no se ajustan a lo preceptuado por el Art.291 y 292 del C.G.P., por cuanto, consigna en la citación como dirección del despacho la Calle 9A No. 3-33 Barrio La Colina, así mismo, se consiga el numero de teléfono 8460371, datos que no corresponden a este Despacho.

La dirección del Despacho es Calle 10A # 4A- 39 Barrio la colina, de Mercaderes, Cauca, información que el despacho consigna como pie de página en todas sus providencias.

De lo anterior y de la revisión del expediente se CONCLUYE que no puede continuarse adelante con la ejecución, ello es así porque no se ha realizado en debida forma, la carga procesal que trata el articulo 291 del CGP con los demandados JUAN CARLOS LASSO ANGULO y JOSÉ LUIS LASSO GORDILLO, así las cosas, se requerirá a la parte demandante, para que, proceda a realizar la notificación personal y la notificación por aviso de ser necesario.

DECISION:

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante de conformidad con lo expresado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con su deber procesal de notificar personalmente a los demandados JUAN CARLOS LASSO ANGULO y JOSÉ LUIS LASSO GORDILLO y la notificación por aviso de ser necesario, con el lleno de los requisitos del 291 y 292 del CGP.

SE INSTA a la parte demandante, actualice en sus formatos de notificación, la dirección actual del JUZGADO, esta es Calle 10A # 4A- 39 Barrio la Colina, de Mercaderes, Cauca.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado
Electrónico No. 025 de hoy 22 de marzo de 2024.


JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario